



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2025-MDNC

Nueva Cajamarca, 28 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 010-2025 de fecha 28 de mayo 2025; Informe N° 028-2025-GAT/MDNC de fecha 15 de mayo del 2025; Informe Legal N° 317-2025-OAJ/MDNC de fecha 27 de mayo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificaciones, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor siendo estas contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios, concordante con lo establecido en el artículo 70° de la misma norma acotada, en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rige por la Ley especial y el Código tributario en la parte pertinente.

Que, el artículo 69°- B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) a nivel nacional.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en el Informe N° 028 - 2025-GAT/MNDC, de fecha 15 de mayo del 2025, corresponde que la Municipalidad efectúe acciones que resulten

necesarias para determinar el importe actualizado con el IPC de los Arbitrios de Serenazgo y limpieza pública (barrido de calles, recolección de residuos sólidos y disposición final, mantenimiento de áreas verdes parques y jardines) correspondiente al ejercicio 2024, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada distribución del costo, entre los contribuyentes y los responsables de los mismos servicios;

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por VOTO UNÁNIME APRUEBA lo siguiente;

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA APLICACIÓN DEL IPC A LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, SERENAZGO, LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DISPOSICIÓN FINAL, MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES PARQUES Y JARDINES), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ARTÍCULO 1.- ESTABLECER como marco tributario para los arbitrios de Serenazgo, Limpieza Publica (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y disposición final, mantenimiento de áreas verdes, Parques y Jardines), lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 010-2024-MDNC, la misma que fue ratificada por Ordenanza Municipal N° 005-2024-CM/MPR, mediante aplicación del índice de precios al consumidor (IPC).

REAJUSTE DE TASA POR SERENAZGO

Categoría	Cantidad	Tasa 2024		IPC acumulado dic. 2024	Tasa 2025	
		Mensual	Anual		Anual	Mensual
Categoría "A" Mercados	3	183.00	1,278.15	1.90%	2,237.72	186.00
Categoría "B" Entidades financieras y empresas privadas	10	126.00	882.29	1.90%	1,540.73	128.00
Categoría "C" Discotecas y tragamonedas	8	73.00	513.74	1.90%	892.64	74.00
Categoría "D" Establecimientos de servicios y comerciantes mayoristas	39	46.00	318.92	1.90%	562.49	47.00
Categoría "E" Estab. de servicios (120 m2) y comerciantes minoristas	90	37.00	256.87	1.90%	452.44	38.00
Categoría "F" Inst. Educ. privadas y servicios fuera del radio comercial	29	27.00	192.34	1.90%	330.16	28.00
Categoría "G" Establecimientos comerciales en periferia	174	18.00	129.06	1.90%	220.10	18.00
Categoría "H" bodegas	402	10.00	67.01	1.90%	122.28	10.00
Categoría "I" viviendas uni familiares	8277	4.00	27.30	1.90%	49.64	4.00



- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

REAJUSTE DE TASA POR LIMPIEZA PÚBLICA

Categoría	Cant	Tasa 2024		IPC acumulado dic. 2024	Tasa 2025	
		Mensual	Anual		Anual	Mensual
Categoría "A" (Los Mercados Particulares y establecimientos con estilo de Super Mercados)	1	266.00	3,192.00	1.90%	3,252.65	271.00
Categoría "B" (Los Mercados, Centros Médicos y Clínicas)	3	266.00	3,192.00	1.90%	3,252.65	271.00
Categoría "C" (son las personas Naturales y jurídicas que desarrollan actividades comerciales mayoristas y/o que prestan servicios a terceros (Restaurantes, Hoteles, Servicentros, grifos, terminales, Aserraderos, industrias y otros afines)	38	35.00	420.00	1.90%	427.98	36.00
Categoría "D" (son las personas Naturales y jurídicas que desarrollan actividades servicio de alquileres de viviendas, más conocidas como quintas, casa pensión o viviendas multifamiliares)	28	35.00	420.00	1.90%	427.98	36.00
Categoría "E" (Son las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades de Carpinterías, Carnicerías, Bares, Cantinas, otros afines)	344	14.00	168.00	1.90%	171.19	14.00
Categoría "F" (Son las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades de comercio al por menor, bodegas, talleres de confección, consultorios, jugueterías, pequeñas, servicio de tipos e internet, entre otros afines).	355	9.00	108.00	1.90%	110.05	9.00
Categoría "G" (Son las personas naturales, que no realizan ninguna actividad comercial y son consideradas como viviendas unifamiliares o domésticas).	7894	4.00	48.00	1.90%	48.91	4.00

ARTÍCULO 2.- APLICAR, que la presente Ordenanza Municipal entre en vigencia a partir del siguiente día de su publicación, conjuntamente con el Informe Técnico, así como el Acuerdo de Concejo ratificado por la Municipalidad Provincial de Rioja.

ARTÍCULO 3.- DEROGAR, cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Gerencia de Administración Tributaria, así como a las demás unidades orgánicas, adopten las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR, a la secretaria general la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a la Ley y a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del texto íntegro del Informe Técnico de la determinación del importe de tasas de los servicios públicos (Limpieza pública y serenazgo) aprobado en la presente Ordenanza en el portal web institucional (www.nuevacajamarca.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



Wilber Anaximandro Bustamante Barboza
ALCALDE (e)
DNI: 01051937

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

